

Tratado de Paz con los Indios Pampas

1742

Las capitulaciones fueron las siguientes:

"1. Las paces hechas con los españoles comprenden también a los indios pampas de la reducción de Nuestra Señora de la Concepción como a vasallos del Rey. Por consiguiente se han de olvidar las diferencias pasadas, que hubo entre el cacique Brabo, y la casa del cacique Mayupilquia, y con cualquier otro indio de la reducción".

"2. El cacique Brabo, y los demás caciques amigos pondrán sus tolderías en el Tandil y Cayru (Sierra Chica), y cuando llegare el tiempo de la feria de los ponchos, darán aviso a los padres misioneros de la reducción de los indios pampas, para que se dé esta noticia al Sr. Gobernador".

"3. Para evitar grandes desórdenes, y ocasiones de nuevas guerras: el cacique Brabo como maestro de campo de toda la sierra no dejará bajar ningún indio, ni india a Buenos Aires, ni a sus estancias, sin expresa licencia de el Sr. Gobernador, por lo cual el Saladillo, que ciñe dichas estancias de Buenos Aires, será en adelante el lindero, el cual ningún indio infiel pasará sin dicha licencia; y si alguno sin licencia lo pasare, y se cogiese en esta banda del Saladillo, se pondrá en la Cárcel de Buenos Aires, hasta que lo pida el cacique Brabo".

"4. No obstante, que la feria de los ponchos siempre se ha de hacer en el Tandil, y Cayrú, los indios amigos podrán bajar, y visitar a los indios de la reducción de los pampas, cuando quisieran, con tal que no hagan molestia ni a los padres misioneros, ni a los indios de la reducción".

"5. Los indios amigos no podrán sacar, o llevar a ningún indio, o india de los avecindados en dicha reducción".

"6. Si algún indio, o india de los avecinados en dicha reducción, se huyere de ésta a los indios amigos, o a cualesquiera otros, el cacique Brabo como maestro de campo de la sierra lo castigará, y lo restituirá a dicha reducción".

"7. Si algún indio de la reducción hiciere algún agravio a los indios amigos, los padres misioneros han de ser avisados del delito, y lo castigarán; y si alguno de los indios amigos fuere el delincuente, lo castigará el cacique Brabo. Si el delincuente mereciere la muerte se entregará al Sr. Gobernador".

"8. Si los indios amigos, que bajaren a la reducción fueren muchos de una vez no entrarán todos en la reducción sino sólo los caciques, y de noche tendrán su alojamiento fuera del pueblo, en el paraje, que los padres misioneros les señalasen".

"9. Si algunos de los indios amigos quisieren avecindarse en la reducción de los pampas, para hacerse cristianos, no se lo estorbarán sus caciques".

"10. Los padres misioneros de la reducción podrán libremente irse a la sierra, siempre y cuando quisieran, y así el cacique Brabo, como los demás caciques les darán licencia para predicar el Santo Evangelio a sus vasallos, y para que puedan hacerse cristianos todos los que quisieren, y tendrán en grande veneración a los padres misioneros, como a personas enviadas de Dios, y del Rey Nuestro Señor, para que les enseñen el camino del Cielo".

En: Levaggi, A. 1993 Tratados entre la corona y los indios de la frontera sur de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo. En Actas y Folia histórica del Nordeste, Resistencia N° 1: ps. 703-704